



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00190-00
DEMANDANTE: JESUS ALFREDO RUIZ SANCHEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisadas la diligencias, encuentra el Despacho que el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, en oficio No. 2898, manifestó que respecto al proceso No. 500015610567120108220400 seguido en contra de Jesús Alfredo Ruiz Sánchez, no reposan cuadernos de elementos materiales probatorios y evidencia física solicitada, los cuales podrían encontrarse en poder de la Fiscalía Trece Seccional de Villavicencio (fl. 198).

De otra parte, en oficio No. 20340-01-02-13-0132, el Fiscal Trece Seccional, informó que los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro del proceso penal No. 500015610567120108220400 seguido en contra de Jesús Alfredo Ruiz Sánchez, se realizó ruptura procesal y correspondió el radicado No. 500016100000201100009 seguido en contra de Frank Jonnier Rodríguez Rodríguez, siendo el juez de conocimiento el Juzgado Segundo del Circuito de Villavicencio (fl. 202).

Atendiendo las respuestas brindadas, en aras de recaudar la prueba documental decretada en audiencia inicial¹, se hace necesario **requerir al apoderado de la Fiscalía General de la Nación** para que, en el término de quince 15 días, allegue las copias de las piezas procesales requeridas al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio y Fiscalía Trece Seccional de Villavicencio, so pena de tener por desistida la prueba decretada a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>61</u> del 13 de noviembre de 2019.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario

¹ Folio 172 a 173 del expediente